

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su anual renovación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochó pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos, la de retención particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de julio de 1919.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las consideraciones que, en unión del cumplimiento de preceptos reglamentarios, motivaron la Real Orden de 28 de diciembre de 1917, autorizando a esta Dirección general para convocar a oposiciones con objeto de cubrir, en número de 300, las plazas que se juzgaban necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio y que se otorgarían a los opositores aprobados por el orden de su calificación, a medida que fueran creadas y dotadas en presupuesto o resultasen vacantes, han sido reforzadas con otras que sugieren las necesidades actuales, nacidas de las contingencias provenientes del lapso transcurrido desde el comienzo de la oposición a la fecha presente.

La epidemia padecida durante el pasado año, ha prolongado el proceso de esta oposición, impidiendo la convocatoria de otra y aumentando en el interregno las necesidades del servicio con el número de vacantes naturales que se han producido.

En la actualidad, el número de individuos que se consideraban necesarios en aquella fecha para hacer frente a las necesidades del servicio—entonces futuras—se ha convertido en otro mayor, habida cuenta del de vacantes que existen sin proveer y que roya en el de 50, las plazas que la reorganización de escuelas crea en cifra de 300 y la necesidad imperiosa de proveer la futura de cubrir las que vacan desde el fin de la presente oposición hasta el de la

próxima, cuya convocatoria debe ser anunciada a la mayor brevedad posible.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que el número de plazas anunciadas a oposición por este Centro directivo, en 28 de diciembre de 1917, se amplíe convenientemente, entendiéndose que el número de individuos aprobados y propuestos por los Tribunales, reglamentariamente, no excederá de cuatrocientos cincuenta, los cuales tendrán a cubrir las vacantes que existan al terminar las oposiciones y las plazas que se creen como consecuencia de la regularización de escalas proyectadas, quedando el remanente con derecho a ocupar las vacantes que se producen desde la colocación de las anteriores hasta la terminación de la oposición próxima.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1919.—García Cochea.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 14 de julio de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el art. 255 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, la Comisión Mixta de esta provincia ha declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción; y por lo tanto, encargo a todas las autoridades dependientes de la mila, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndoles a disposición de la expresada Comisión Mixta. León 15 de julio de 1919.

El Gobernador,

Juan Polo de Bernabé

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

Posada de Valdeón

Faustino Blanco Guerra

Maraña

Luis Ordóñez González
Prado de la Guzpeña

Arturo Corinas Iglesias
Florentino Arias Fernández
Vicentino Rozas Puente
Sebastián Álvarez Riaño
Alfredo Álvarez Pérez
José Sáinz Valdeón
German Torre Enrique

Paebia de Lillo

Manuel del Río Bercianos
Valentín Rascón Rodríguez
Renedo de Valdetaxjar

Avilio Bermejo Rodríguez
Leandro Díez Díez
Hilario del Blanco Añiz

Repero

Nemesio Alonso Reguera
Ceiso Martínez Liébana
Sineko García Fernández
Boca de Húrgeno

Valentín Martínez Martínez
Leopoldo Antón Compadre
Marín González González
Defián Monje Cuevas

Burón

Agustín Allende Peláez
Argel Mediavilla Allende
Pedro Valdeón Álvarez
José Álvarez Villarreal

Cistierna

Cesáreo Cimas Campo
Manuel Carrocera Rabaror
Manuel Quintana Salán
Saturnino López Nájiz
Marcelino González García
Ezequiel Sánchez Rodríguez
Victor Álvarez García
José Suárez González
Eufraasio Gómez Alcalde
Bonifacio Fernández Pérez
Vicente Guillermo Rojo
Ezequiel González Rodríguez
Benito Gutiérrez García
Anselmo Gil Gil

Crémenes

Cándido Valbuena Rodríguez
Emilio Ponga Fernández
José Álvarez

Oseja de Sajambre

José M.ª Díaz Piñán
Eulbino A'onso Díez
Andrés González Díez
Benito Vega Bayón
Miguel Rodríguez Miguel

Urdiales del Páramo

David Martínez Mielgo
Ricardo Rodríguez Rodríguez

Vaidesfuentes del Páramo

Braulio Alfonso Lomas
Lucio Casas Fidalgo

Villamañán

Domingo Braze Bejo
Vilazala

Benito Chamorro Jérez
Constantino Natal Alegre
Tirso Alonso García

Riaño

Antonio Benítez Álvarez
Angel González Rodríguez
Emiliano Rodríguez González
Manuel Carrancio Cordero

Acevedo

Gregorio Novoa Alvarez
Joaquín Mediavilla Ponga
Eufemio Piñán Rodríguez

San Pedro de Bercianos

Argimiro Franco Benítez
Santa Marta de la Isla

Perfecto Pan Miranda
José Falagán López
Clemente Migueléiz López
Eudenio López Alija

Soto de la Vega

Feliciano Gordón Santos
Tomás Fernández San Martín
Emiliano del Río González
Antonio Rodríguez Quintanilla

Valdeyembre

Laudiano González Redondo
Cándido Alvarez Mateo
Inocencio Soto Marino

Villabraz

Eusebio García María
Villacé

Luis Fernández Saldaña
Villafer

Pablo Cherro Pastor
Villanueva

Fermín Rivera Pozuelo
Villamañán

José Setjes Choren
Juan Montiel Rodríguez

La Bañeza

José Martínez Scribes
José Castiella Alonso

Andrés Fernández Turiel Manuel Gutiérrez Pérez Antonio López Pérez Rafael Jiménez Gabarri <i>Alfaja de los Melones</i> Antonio Pérez Navarro Lorenzo Carrera Martínez <i>Bastillo del Páramo</i> Pablo García Franco <i>Castroalborn</i> Julio Alonso Prieto Longinos Arias Blanco	<i>Castrocontrigo</i> Victoriano Huerga Huerga Cipriano Ferreras Rodríguez Benigno Domínguez Cadeferno Cruz Marcialgo García José Iglesias González Benigno Turraño Turraño <i>Destriana</i> Remiro Rodríguez Fernández <i>La Antigua</i> Emeterio Madrid Cachón.	Luciliano Madrid Fernández Roldanda Cadenas Trancón <i>Laguna de Negrillos</i> Santiago Matilla García Santos de la Cuesta Vivas <i>Palacios de la Valduerna</i> Federico Sergio Rojo García Dionisio Pérez Pérez <i>Quintana y Congosto</i> Eugenio Mateos Santa María Secundino Turraño González	<i>Riego de la Vega</i> Modesto Martínez Simón Bernabé Santos Doroceo del Río Prieto Manuel Fuentes Posada Ignacio Cruzas Miguélez Lucas del Río Casas Domingo del Río Seco Eugenio Galego Moreno <i>Santa Elena de Jamaz</i> José Pastor Alvarez <i>(Se continuará)</i>
---	---	--	---

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
5.655	Moliner	Antimonio	4	Boca de Huérgano.	D. Gregorio Domínguez...	Boca de Huérgano...	No tiene
5.934	Recuperada (Ampliación)		20	Pedrosa del Rey...	Emeterio Díez...	Soto de Valderruada...	
6.779	Sailo		14		Polcarpo Herrero...	Oviedo...	D. Segundo Guerrero
6.928	Carmela	Cobre	12	Cármenes...	Antonio Garre Rex...	Baracaldo	Manuel Benito
6.929	Elvira		15				
6.819	Los Cinco Amigos	Hierro	30		D. Macario Cabezuado...	Santa Lucía	No tiene
7.100	Santa Bárbara, n.ºm. 2.		220	Pola de Gordón...	José de Sagarninaga...	Bilbao	D. Bernardo Zapico
7.148	Santa Bárbara, n.ºm. 3.		115				
7.219	Elvira		30	Rodiezmo	D. José de Ziballa y Uribe	Deusto (Vizcaya)	No tiene
6.707	María		12		Pedro Tiane Baylet	León	
5.673	Virgen del Camino n.º 2.		24	Valdeteja	Alejandro D. Prangley	Luchana (Vizcaya)	
7.088	Consuelo		20	Valdepléago	Felipe Fernández	Pajares de los Oteros	
6.246	Siens		20		Isidoro Díez	Paradavé	
6.221	Abandonada (Demasia a)	Hulla	7,26	Aibares	Alberto Blanco	Aivares	D. Angel Alvarez
7.261	Benita		12		Eugenio Díez y Díez	Bembibre	
6.711	Chistosa		12		Balbino Prieto		No tiene
6.729	Gregorio		18		Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández
6.705	Guillermo (1.ª demasia a)		0,875		Urbano Eggemberger	Bilbao	Angel Alvarez
7.182	José (Ampliación 2.ª a)		4		Claudio Galego	Astorga	No tiene
7.077	Leñidad (Demasia a)		7,5625		Sociedad Hurtado, González y Torregrosa	León	
7.158	Leonor		85		D. Cecilio García Vergara	Madrid	
6.810	Magdalena		50		Crescencio Mendoza	Bilbao	
6.920	Natividad		29		Cecilio García Vergara	Madrid	
6.705	Nos Veremos		16		Urbano Eggemberger	Bilbao	D. Angel Alvarez
6.706	Rescatada (1.ª dem.ª a La)		2,56275				
7.045	Santos		4		D. Cecilio García Vergara	Madrid	No tiene
6.899	Tregedia		16		Balbino Prieto	Bembibre	
6.711	Filo		12	Boca de Huérgano.	Felipe de Ogulza	Abanto y Ciérvana	D. José María Toyos
5.754	Silvio		28				
6.558	Formidable		1,795	Cármenes	D. Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández
7.257	Sebasilla		30		Enrique Gozalvez	Madrid	
6.466	Pilar		8		Rafael Ordóñez	Genicera	No tiene
7.025	Torfo		79		Fabian Cristiano	Madrid	
7.009	Elesita		6	Carrocera	Nicanor Miranda	León	
7.143	Penchito		41		Pedro Luis de Eiola	Madrid	
7.142	Pichichi		37				
6.367	Plácida 2.ª		14		D. Manuel Benito Jimeno	León	
6.555	Fausta		4	Cistierna	Benito Artigas	San Sebastián	
6.578	Marichina		8		Gabriel Reyero	Cistierna	
6.451	Primera		21		Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández
6.432	Segunda		16				
6.227	Teja 9.ª (Desafido a)		68		Sociedad Huérgano del Esla	Madrid	D. Pedro Gómez
6.490	Valentina		25		D. Alejandro Pláza	Valmaseda	Arturo Fraile
6.505	Carmen		75	Garrafa	Antonio García	León	No tiene
6.589	Pepa		432	La Robla	Benjamín Calleja	Pola de Gordón	
6.568	Bot (Demasia a)		3,88	Matsilana	Domingo Epaiza	Bilbao	D. Sabas M. Granizo
6.547	Emma		151		Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández
6.559	Quirinia (Demasia a)		0,88		Sergio Celemín		No tiene
6.746	Abundante Nueva		14	Pedrosa del Rey...	Juan Sadía		
5.804	Agustín (1.ª demasia a)		0,64	Pola de Gordón...	Huieras de Orzonaga	Bilbao	D. Pedro Gómez
5.905	Agustín (2.ª demasia a)		1				
7.259	Josefa		37		D. Genaro Tascón	Pola de Gordón	No tiene
7.186	Manolita		20		Ignacio Castro	León	
7.196	Previsora		15		Vicente Castro		
6.855	Petrita		15	Renedo Valdeajuar	León González	Cistierna	
7.051	Pilar		7				
6.789	Segunda Conchita		185		D. Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández
6.977	Científico (E)		99	Rodiezmo	Manuel del Valle	Oviedo	
7.030	Científico 2.º		158				
6.673	Diana		18		D. Eusebio Castañón	Santa Lucía	No tiene
6.955	Gran Sapo (E)		1,200		Manuel del Valle	Oviedo	D. Genaro Fernández
6.717	San Luis		186		Luis Cautal	Cartagena	Leonardo Alvarez

(Se continuará)

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 2.º trimestre de 1919, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Ots.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre.—Personal...	1.270 00
Material....	501 70
Suma el Debe.....	1.771 70
HABER. —Saldo del trimestre anterior.....	8 765 50
Ingresado durante el trimestre.....	753 20
Suma el Haber.....	9.518 70
Saldo a favor del Haber..	7.747 00

León 9 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mea de junio de 1919

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 10
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 64
Litro de petróleo.....	1 15
Quintal métrico de carbón... ..	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 05
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	2 00
Kilogramo de carne de carnero.....	2 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1948, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 16 de julio de 1919.—El Vicepresidente, P. A. Isaac Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Candín

El repartimiento de consumos del ejercicio de 1919-1920, en su parte personal y real, queda de manifiesto por término de quince días, a los efectos prevenidos en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918. Lo que se hace saber al público para que durante el plazo expresado lo examinen los contribuyentes y formulen reclamaciones.

Candín 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Gerardo López.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdonaína

Formado el repartimiento general de consumos a que se refiere el

Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que ha de regir en el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creen justas.

Santovenia de la Valdonaína 12 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Díez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el repartimiento general de consumos a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre último, que ha de regir en el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes que en él figuren puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren necesarias.

Villazala 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Santos Natal.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formadas las cuentas municipales del año 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Villares 9 de julio de 1919.—El Alcalde, Tirso de Riego.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Terminado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, por la Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, y pasado dicho término, no serán atendidas.

Toral de los Guzmanes 8 de julio de 1919.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución del año 1920, quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cacabelos 10 de julio de 1919.—El Alcalde, Víctor Sánchez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1919 a 1920

Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Ots.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.756 68
2.º	Policia de seguridad.....	4.818 58
3.º	Policia urbana y rural.....	6.860 48
4.º	Instrucción pública.....	665 10
5.º	Beneficencia.....	5.410 67
6.º	Obras públicas.....	4.810 67
7.º	Corrección pública.....	680 58
8.º	Montes.....	125 »
9.º	Cargas.....	65.002 10
10.º	Obras de nueva construcción.....	5.592 »
11.º	Imprevistos.....	784 58
	Total.....	99.123 96

En León a 5 de julio de 1919.—El Contador accidental, G. Ordás.
Sesión ordinaria de 4 de julio de 1919.—Aprobada: Remítase copia al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—F. Valderama.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1919 a 1920

Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes,

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Ots.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.680 »
2.º	Policia de seguridad.....	229 08
3.º	Policia urbana y rural.....	2.305 87
4.º	Instrucción pública.....	225 »
5.º	Beneficencia.....	700 »
6.º	Obras públicas.....	637 50
7.º	Corrección pública.....	104 16
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas.....	7.906 18
10.º	Obras de nueva construcción.....	» »
11.º	Imprevistos.....	85 35
12.º	Resultas.....	» »
	Suma total.....	15.860 18

Astorga a 26 de junio de 1919.—El Contador, Paulino P. Montesterán.
El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.—Astorga 28 de junio de 1919.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.—V.º B.º: El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Formado el repartimiento general de consumos y arbitrios extraordinarios, o sea personal y real, que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto durante el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones; pasados que sean, no serán admitidas.

Magaz de Cepeda 12 de julio de 1919.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1919-1920, queda ex-

puesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho período de tiempo, no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 9 de julio de 1919.—El Alcalde, Eliseo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por término de quince días, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1920 a 1921, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Valdepolo 12 de julio de 1919.—El Alcalde, Tomás Turienzo.

Alcalda constitucional de Villajer

Aprobadas por la Corporación municipal las cuentas del año 1918 y primer trimestre de 1919, rendidas por el Alcalde y Depositario, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Villajer 9 de julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcalda constitucional de Vega de Infanzones

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos para el año de 1920 a 1921, es preciso que los contribuyentes presenten en esta Secretaría relaciones juradas de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán.

Vega de Infanzones 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Pablo Rendón.

Alcalda constitucional de Valderr

Formado el repartimiento general por la Junta de repartos de este Municipio, constituida en la forma que determina el art. 56 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en su parte personal y real, para el año de 1919 a 1920, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose saber a las personas y entidades comprendidas en él, que durante el plazo de exposición y tres días más, admitirá esta Junta cuentas reclamaciones se produzcan.

Valderrrey 15 de julio de 1919.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Alcalda constitucional de Quintana del Marco

Se hace de manifiesto por término de quince días el repartimiento general formado por la Junta respectiva, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y efectos indicados.

Quintana del Marco 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Alcalda constitucional de Barjas

Confeccionado el apéndice de altas y bajas de la contribución territorial, base para el repartimiento del próximo año económico de 1920 a 21, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de agosto próximo, inclusive, y en las horas hábiles; durante el plazo indicado pueden todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que vieren convenientes; transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Barjas 11 de julio de 1919.—El Alcalde, José Fernández.

Alcalda constitucional de Joara

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para el año de 1920-21, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Joara 10 de julio de 1919.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

Alcalda constitucional de Destriana

A los efectos de ley quedan expuestas al público en esta Secretaría por quince días, las cuentas municipales del presupuesto de 1918 y primer trimestre de 1919, como aplicación, a la vez que la general de recaudación y depositaria por todos conceptos del referido ejercicio, las cuales, tan luego transcurra el plazo referido, pasarán a la Junta municipal para su definitiva aprobación, al procederse.

Destriana 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín de Chana.

Alcalda constitucional de Fuebla de Lillo

Las cuentas de caudales del Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, de los años de 1917 y 1918, con inclusión del primer trimestre del año actual, agregado al anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días; durante los cuales pueden presentarse; las reclamaciones que contra las mismas se estimen justas.

Fuebla de Lillo 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Jaime Rodríguez.

Alcalda constitucional de Cebanico

Las cuentas municipales de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días; durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que contra las mismas se estimen justas.

Cebanico 10 de julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcalda constitucional de Villazanzo

Según participa a esta Alcalde, D. Vicente García Prado, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villavieja, de este Ayuntamiento, el día 5 del actual, y hora de las diecisiete, apareció en los campos del expresado pueblo una yegua desconocida, de edad cerrada, pelo negro, alzada, próximamente, 1,460 metros, o sea siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, pintada de las manos, estrellada y con lunares blancos en los costillares; cuya caballería puede pasar a recoger su dueño previa su identificación y pago de los gastos de manutención al depositario de la misma.

Villazanzo 12 de julio de 1919.—El Alcalde, Vicente Cuesta.

Don José M.ª de Santiago Castrejana, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, exhorto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un pollino, acerañado, de 1,045 metros, o sea unas

cinco cuartas de alzada, herrada de las extremidades delanteras, propiedad de D. Hipólito García Lestra. Una pollina de dos años, de 1,045 metros, o sea cinco cuartas de alzada, pelo cardino, de la propiedad de D. Pedro García García. Una pollina de un año, de 840 milímetros a 1,040 metros, aproximadamente, o sea cuatro a cinco cuartas, pelo negro, erquilede, de la propiedad de Domingo Prieto. Un pollino negro, de 1,045 metros, próximamente, o sea unas cinco cuartas, de año y medio, entero, de la propiedad de Angel Montiel. Una pollina de 11 años, próximamente, de 1,254 metros, o sea seis cuartas de alzada, pelo negro fino. Otra de 1,150 metros, o sea cinco cuartas y media, de dos años, pelo negro, también fino, de la propiedad de D. Cecilio Alonso Casas. Una pollina de un año, pelo negro, de 1,045 metros, o sea cinco cuartas de alzada, próximamente, propiedad de Celsanto Delgado, y un pollino entero, de tres años, de 1,045 a 1,250 metros, o sea cinco a seis cuartas, próximamente, de pelo castaño, esquilado de medio cuerpo para arriba, con la oreja izquierda cortada, de la propiedad de Clemente Vivas Andrés, todos vecinos de Villamañán, cuyas caballerías fueron robadas la noche del 21 de junio próximo del corral donde se encierra el ganado en Villamañán, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con los individuos en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valencia de Don Juan a 7 de julio de 1919.—José M.ª de Santiago.—El Secretario, P. H., Salomón Quintano.

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes de agosto próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanés, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellos el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que correspondía satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de

los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso québia, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTICULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok hulla y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Habas y avena.

Para los Depósitos de Lugo y León
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Sal común.
Habas y avena.
Paja larga.

Coruña 10 de julio de 1919.—El Director, P. O., F. M.

Modelo de proposición

Don P. de T. y T., domiciliado en con residencia provincia calle número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1919.
(Firma, y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Imprenta de la Diputación provincial